

1791/04/06 - 1791/04/08

**ID dokumentua:** 0002508

**Id\_URI\_eusk:** 368856

Bergara. Kontzejuaren aurkako kaparetasunari buruzko informazioa:

Jose Antonio Izaguirre, Puerto Real-en bizi dena.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: Urruzuno, Pedro Domingo

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0266-002

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 10 or.

Bergara. Información de hidalguía de José Antonio de Izaguirre, residente en

Puerto Real, contra el Concejo de Bergara.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.

Escribano: Urruzuno, Pedro Domingo de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0266-002

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 10 h.



Año de 1791

...macion de Volera, y siempre  
...langre de Jose Antonio  
...de Zapirun mal deceta V.  
...residencia en Puerto P. H.

L. noy  
...  
...



Ramon Ignacio de Zumaceta vecino de esta Villa  
de Vergara en virtud de orden, y encargo parti-  
cular de José Antonio de Traguizre Maestro  
Barbero residente en Puerto Real, ante Vm  
parezco en dho y digo, que el referido José An-  
tonio de Traguizre es hijo legítimo de Gaspar de  
Traguizre, y Maria Pap. <sup>ta</sup> de Lupide su muger  
y Nieto por linea paterna de otro Gaspar de  
Traguizre, y Ana Antonia de Maira, su Con-  
sorte, y por la materna de José de Lupide,  
y Maria Ignacia de Echazarria, todos Di-  
funtos naturales y vecinos que fueron de esta  
emunciada Villa; y asimismo el citado José An-  
tonio por si, sus Padres, y Abuelos es Noble Hi-  
po-dalgo de sangre habido y reputado por tal  
comun y generalm. <sup>te</sup> sin cosa en contrario, y  
se hallan todos los de esta familia y apellido  
en posesion de Noblezza é Hidalguia de sangre  
en esta referida Villa sin protesta, ni contra-  
dicion alguna: Por tanto conviene al dho  
de mi parte, y  
Suplico à Vm mande, que con citta



cion del Sindico Procurador Real de  
los Caballeros Nobles Hijos-dalgo  
de esta Villa se me reciba la Infor-  
macion, que ofiere al tenor de  
la narrativa de este escrito, y que  
se compulsa la Partida Bautismal  
de Dho José Antonio de Bazguirre,  
pasando para el efecto el correspondi-  
ente exhorto, y oficio de atencion  
al Señor Cura de la Iglesia Parro-  
quial de Santa Maxima de esta  
Villa, poniendose tambien por el pre-  
sente Escrivano con vista de los Li-  
bros de Elecciones, y Acuerdos de  
ella los Testimonios correspondientes  
de empleos honorificos, que obtuvieron  
los Acendientes de mi parte, y que ora-  
guado todo se me entregue traslado  
autorizado, y en publica forma, in-  
terponiendo Vm su autoridad,  
y decreto judicial en quanto  
puede y ha lugar en dere-  
cho, pues asi procede en

Justicia, que la pido, jurando lo ne-  
cesario &c.

Ramon Jn. de  
Zumaceta

Por presentada en quanto ha lugar: esta parte  
de la informacion que ofrece con citacion del  
Sindico Procurador General de los Caballeros Hijos-  
dalgo de esta Villa y con la misma se compulsa  
la partida Bautismal de José Antonio de Baz-  
guirre librandonse para el efecto el exhorto corres-  
pondiente dirigido al Señor Cura Parroco de Santa  
Maxima de esta dha Villa y el presente En. pon-  
ga los testimonios que se piden. El Señor D. José  
Antonio de Zuloaga y Olaso Alcalde y Juez hordi-  
nario de esta Villa de Vergara lo mando y fir-  
mo en ella a seis de Abril de mil setecientos no-  
venta y no-

Joseph Ant. Zuloaga  
Olaso

Ante mi  
Dn. Domingo  
de Bazguirre

Citacion) En dha Villa de Vergara dias mes y año referidos y o el



En. cte en forma de pedimento de parte à D.  
Lorenzo de Elizpuzá sustituto del Casallero sin-  
dico Pro general de ella que se halla enfermo  
para que si viere conuenia auer dno conuenia  
ala Sala Concejal de esta referida Villa a las  
nuebe oras del dia de mañana siete del Corri-  
ente de xix Juas y conocer los tpo que se pre-  
sentaren por parte de Toré Antonio de Tragu-  
rie residente en Puerto Real para la Infor-  
macion que intenta dar al tenor de su peticion  
anterior y asi mismo le cite para las con-  
pultas y testimonios que la misma parte soli-  
cita de todo lo qual doy fe firmo y firme

D. Lorenzo de Elizpuzá  
Pedro Domingo  
de Navarra

Presencia de  
testigos  
En dha Sala Concejal de esta citada Villa de  
Tragara dada las nuebe horas de la mañana  
na de oy dia siete de Abril de mil setecientos  
noventa y no ante el Señor D. Toré Antonio  
de Zubeta y olaso Alcalde y Juez ordinario  
de ella parecio Ramon Ignacio de Zubeta

en nre de Toré Antonio de Traguire residente en Pu-  
erto Real y para la informacion que tiene opaci-  
da al tenor de su precedente peticion presento por  
tpo à D. Pedro Ignacio de Elcano Berceibar D.  
Toré Gabriel de Orcoque y Toré de Truxbe vecinos de  
esta dha Villa de los quales y de cada uno de por si el  
referido Señor Alcalde recibio juramento por Dios  
nro Señor y una Señal de Cruz en forma de dno y ha-  
viendolo hecho como se requiere prometieron ma-  
nifestar la verdad y lo que supieren sobre lo que fue-  
ren preguntados: firmo dho Señor Alcalde y en fe  
de ello y de no haver parecido la parte citada ni de  
persona en su nre lo firme tambien yo el En.

Joseph Ant. de Zubeta y  
Nassol  
Antonio  
Pedro Domingo  
de Navarra

A.º 1.º El dho D. Pedro Ignacio de Elcano Berceibar vecino de  
esta Villa de Tragara tpo presentado y jurado siendo esta-  
minado al tenor de la peticion anterior dijo que



conoce muy bien a José Antonio de Traguizze  
natural de esta insinuada Villa y residente en  
Puerto Real y sabe que es hijo legítimo de Gaspar  
de Traguizze y Maria Baupia de Tupide  
nieta por línea Paterna de otro Gaspar de  
Traguizze y Ana Antonia de Alcaiza y por  
la Materna de José de Tupide y Maria Igna-  
cia de Echevarria que todos fueron naturales  
y vecinos de esta expresada Villa: que es  
constante cierto y verdad que el enunciado  
José Antonio de Traguizze por sí sus Padres  
Abuelos Paternos y Maternos y demás ascen-  
dientes de ambas líneas está tenido, habido  
y reputado por Noble hijo de algo de sangre  
común y generalmente y tiene su origen y  
descendencia de la Casa Solar de Traguizze  
situada en jurisdicción de esta dha Villa y es una  
de la primeras pobladoras de ella y de esta No-  
bilísima Provincia de Guipuzcoa y todos los

dependientes y originarios de la sobre dha Casa se ha-  
llan en posesión de Noblezas e Hidalguías de Sangres  
sin protesta ni contradicción alguna guardándose les  
los onores franquicias libertades y exenciones corres-  
pondientes sin que jamás hayan contribuido en  
pechos dnos Reales ni otros con que suelen contribu-  
ir los hombres llanos y que à demás por todas sus  
líneas es dho José Antonio Cristiano bñs limpio de  
toda mala raza y sangre infecta de Judios Moros  
Apotes y Penitenciados por el Santo Oficio de la In-  
quisición y de otra mala esta reprochada por dho  
como todo ello es público y notorio pública voz y  
fama y común opinión para el juramento dho en  
que se afirmó ratificó y firmó después de su madura  
presencia ser de edad de sesenta y dos años y que no  
es pariente de dho José Antonio ni le comprehenden las  
demás preguntas generales de la ley Real de que dho fe

Joseph Ant. de Alcaiza

Alcaiza

Pedro Ignacio de Alcaiza  
Berezo

Alonso Domingo  
de Alcaiza

J.º 2.º El dho D.º José Gabriel de Urnane Vecino de esta Villa



de Vergara lo presentado y jurado por parte  
de Don Antonio de Naguizze haciendose exa-  
minado por el tenor de supeticion anteceden-  
te visto que conoce muy bien a Don Antonio  
de Naguizze residente en Puerto Real  
y sabe que es natural de esta villa hijo legítimo  
de Gaspar de Naguizze y Maria Pauza de  
Lupide nieto por linea paterna de otro  
Gaspar de Naguizze y Ana Antonia de Blaiza  
y por la materna de Don Lupide y Maria  
Ignacia de Echezarria todos seis difuntos na-  
turales y vecinos que fueron de esta recorda-  
da villa: Que tambien sabe como cosa publi-  
ca y notoria que el nominado Don Antonio  
de Naguizze tiene su origen y dependencia por  
linea recta de Varon de la Casa solar de Tra-  
guizze radicante en jurisdiccion de esta insi-  
nada villa la qual es de la antigua y pri-  
mera poblacion de ella y de esta M. N. y

M. L. Provincia de Guipuzcoa, de notorios Nobles Hi-  
jos de algo de sangre, y en esta fama, y reputacion co-  
mun y general esta tenido Don Antonio y to-  
dos los descendientes de la Casa referida, de inmemo-  
rial tiempo a esta parte, sin reclamo, ni contradiccion  
alguna, obteniendo los empleos onorificos de paz, y  
gerria, puercos de Nobles, sin haver contribuido  
jamás con pechos, otros Nales, ni otros con que  
suelen contribuir los hombres llanos, y que ademas  
el referido Don Antonio, por todas sus lineas, es cas-  
tiano bieso, sin mancha, ni mezcla de Judio, Moro  
Comberso, ni otra mala secta reproxada por Dios.  
Todo lo qual es publico, y notorio para el juramento  
hecho, en que se afirmo, ratifico, y firmo, despues de su-  
mad, expresando ser de edad de cincuenta y seis años  
y que no le comprenden las generales de la ley Real y.  
le han sido hechas, de que doy fe

Joseph Ant. de Hulosa y  
Olave

Joseph Gabriel del Manua

Don Domingo

de Vergara

9. 3.º

El Don Antonio de Vergara vecino de esta villa de Vergara



presentado y jurado para esta Informacion,  
haviendole examinado al tenor de la petition  
precedente: Dijo, que conoce muy bien à Toré  
Antonio de Izapuzze, natural de esta Villa, que  
al presente reside en Puerto Real, y sabe, que  
es hijo legítimo de Gaspar de Izapuzze, y Maria  
Bautista de Lupide, nieto igualmente legítimo  
de otro Gaspar de Izapuzze, y Ana Antonia de  
Alaiza, por su linea Paterna, y de Toré de  
Lupide, y Maria Jonacia de Echazarria por  
la Materna, que todos fueron naturales y  
vecinos de esta dha Villa: que sabe y es publico  
y notorio, que la Casa solar de Izapuzze es  
situada en jurisdiccion de esta dha Villa, y  
que dho Toré Antonio, por linea recta de varon,  
depende de la misma Casa, la qual es conti-  
gua, y de las primeras pobladoras de ella, y  
de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa,  
Laxida, tenida, y reputada por de notorios ca-

sallexos Nobles hijos de algo de sangre, y en esta posi-  
cion fama, y reputacion se mantiene, y tambien to-  
dos los originarios de la Casa referida, sin protesta  
reclamo, ni contradiccion alguna, de tiempo immemo-  
rial à esta parte, siendo admitidos à todos los ofi-  
cios onorificos de paz y guerra, puñtarios de Nobles:  
A que se agrega el citado Toré Antonio, por si, su Padre,  
Abuelos, y demas ascendientes de ambas lineas, es Chris-  
tiano viejo, limpio de toda mala raza de Judios, Moro-  
cristiano, Penitenciado, ni de Villanos, que jamas le ha-  
yendo en la familia de dho Toré Antonio, ni han con-  
tribuido con pechos, dros Nales, personales ni otros con-  
tribuciones los hombres buenos pecheros: Todo lo  
qual sabe el tpo, y es publico y notorio para el jura-  
mento fho, en que se firmo, ratifico, y firmo, despues  
de su mrd, declarando ser de edad de sesenta años, y q.  
nole comprenden las penales de la ley Real, de que se  
Joseph Ant. de Izapuzze  
Dijo de Toré



Porto de D. Jose Antonio de Tulosta y Olaso Alcalde  
y Juez ordinario de esta Villa de Texapa y  
su jurisdiccion por el Rey nro Senor (Dios le  
Que) Hago saber al señor Cura de la Igle  
sia Parroquial de Santa Maxima de esta Villa  
de Texapa, que por parte de Jose Antonio de  
Traguirre, natural de esta Villa, y residente  
en Puerto Real, se presento el dia de ayer, en  
pedimento, ofreciendo informacion de su  
belleza y limpieza de sangre, y pidiendo al mis  
mo tiempo, la Compulsa del Bautismo de  
mismo Jose Antonio, a cuya solicitud se fezi  
en auto del propio dia, mandando expedir el  
correspondiente escripto para Vm, a quien,  
por el presente, y en su Vm, suplico se sirva man  
dar esibir los libros de su Iglesia a Vm, a quien  
que requiriere con esta mi Carta, para que,  
constando de la citacion del sustituto del Casalle  
ro Sindico Pro de esta Villa, se execute la Com

pulsa mencionada, pagando los justos y desidos derechos, en lo  
qual administrara Vm Justicia, e yo hare al tanto  
siempre que sea iguales Cartas suyas. Tho en Texpa  
ra a diez de Abril de mil setecientos noventa y tres

Joseph Antonio de Tulosta y  
Olaso  
Por su  
Pablo Domingo  
de Texapa

Citacion En Texapa a los diez y seis dias del mes de Mayo de mil setecientos noventa y tres  
se cita a D. Lorenzo de Cirpura sustituto del Casallero  
Sindico Pro de ella para que comparezca esta tarde  
a la Compulsa del Bautismo de Jose Antonio de Tra  
guirre, en la Casa del señor Cura de Santa Maxima  
de esta referida Villa, de que doy fe firmo, y firmo:

D. Lorenzo de Cirpura  
de Texapa

En el Estudio del señor D. Pablo Ignacio de Vizcarra  
Cura propio de la Iglesia de Santa Maxima de esta Villa




En Texapa dho dia siete de **U**ltil de mil setecien-  
tos noventa y uno, yo el En<sup>no</sup> precedido recado  
politico, requeri a dho Senor Cura con el esor-  
to antecedente, y haciendolo aceptado, en su  
Cumplimiento esibio, y puso de manifiesto  
diferentes libros de Bautizados en dha su-  
glesia, y en el anterior al corriente, y en  
a escribirse en diez y siete de Enero de mil  
setecientos y sesenta, y dio fin en trece de oc-  
tubre de mil setecientos ochenta y cinco, el  
folio primero buelta, se halló una partida,  
la qual se compulso a pedimento de la mis-  
ma, y se hizo de la tenor siguiente. En diez  
de Febrero de mil setecientos sesenta, yo el  
infra escrito Cura propio de esta Iglesia Parro-  
quial de Santa Marina de Oaxaca de esta  
Villa de Texapa, bautice a un niño, a quien  
se le puso por nombre San Antonio, el qual  
segun la declaracion de la Comadre nació a

noche a las diez dadas, es hijo legítimo de Gaspar de Tra-  
guire, y Maria Bautista de Tupide: Abuelos Paternos  
Gaspar de Traquiere, y Ana Antonia de Alcaza su  
mujer: Maternos San Antonio de Tupide, y Maria Ignacia  
de Echazarria ambos libres, y todos vecinos y naturales  
de esta dha Villa. Fueron Padrinos Traquin de Traquiere,  
y Josef de Vibe. Y para que conste firmé yo el cura =  
D. Felix Agustin de Sapantizabal =

Concuerda la pasada compulsa con la original  
del libro referido, que devolví al citado Senor Cura, y  
firmó, y en fe de ello, con la remision necesaria, signo  
y firmo, como acostumbro en Texapa dho dia mes y

año =  
D. Pablo Lopez  
de Vuzari

  
Pedro Domingo  
de Vuzari

Felicitacion de oficio nobles

Pedro Domingo de Vuzari En<sup>no</sup> de S. M. el Rey  
y Ayuntamiento de esta Villa de Texapa, en



Cumplimiento de lo que se manda en el auto pre-  
cedente, proveydo el dia seis del Corriente por  
el Señor D. Toñe Antonio de Zuloaga y Olaso Alcal-  
de y Juez ordinario de ella, Certifico, y doy fe,  
que del Libro Corriente de Elecciones de Justicia  
y Resimiento de los Caballeros Nobles Hijos dalgo  
de esta insinuada Villa, que empezó à escri-  
birse en veinte y nueve de Septiembre de mil  
seiscientos noventa y cinco, resulta que Gaspar  
de Trapizze, y otro Gaspar de Trapizze Pa-  
dre y Abuelo respectibe de Toñe Antonio de  
Trapizze, estan colocados en el Rol de y matru-  
cula de los Caballeros Hijos dalgo de esta men-  
cionada Villa: Fue el citado Gaspar de Trapiz-  
ze maior salio Elector en las que se celebra-  
ron en los años de mil y setecientos, mil sete-  
cientos cinco, y mil y setecientos veinte, y q.  
en las Elecciones celebradas por dho Caballeros  
Nobles Hijos dalgo, en el año de mil setecientos

veinte y tres, fue nombrado Residor de esta Villa, y ad-  
mitido à este empleo, sin reclamo, ni contradicion algu-  
na: Fue tambien obrido el mismo empleo de Residor  
en ella Gaspar de Trapizze menor, Padre de dho Toñe  
Antonio, en el año de mil setecientos quarenta y  
nuebe, segun consta de la Eleccion de aquel año, y  
que no tubo contradicion alguna, y que asi mismo  
salio Elector, en el año de mil setecientos quarenta  
y uno, para el nombramiento de Alcalde, Sindico, Re-  
sidores, y otros empleos de republica de esta nombrada  
Villa. Asi resulta del libro citado, que por ahora  
obra en mi poder habiendome extraido para este efec-  
to del Archivo de papeles de esta Villa, que se halla  
en mi cargo, y con remision à el en lo necesario, y  
firmo como acostumbro, despues que lo hizo dho Señor  
Alcalde, que se halló presente, y tambien el sustituto  
del Caballero Sindico Pro general de esta insinua-  
da Villa D. Veynaga, en ella à ocho dias  
del mes de Abril y año de mil setecientos no-



venta y uno =  
Joseph Ant. Chulcoeta y  
Lasso

D. Lorenzo de Ciguara

*[Signature]*

Pedro Domingo

*[Signature]*

Auto } En la villa de Separa à ocho de Abril de  
mil seiscientos noventa y uno, el tenor D. Toré  
Antonio de Tuloeta y olaso Alcalde y Jues  
ordinario de ella y su jurisdiccion por el Rey  
nro señor Dios le fue haciendo visto la pe  
ticion presentada por parte de Toré Antonio  
de Trapiuste natural de esta dha villa, y re  
sidente en Puerto Real el dia seis del corrien  
te mes: la informacion de testigos au tenor  
recubida: la partida Bautismal del mismo

Toré Antonio, y el testimonio de officios onoríficos. Di  
jo que devia mandax y mandò, que yo el En. pro  
sea à la parte de dho Toré Antonio, del traslado, o  
traslados que pidiese de estos autos, en manera q.  
hagan fe, y à todos, y cada uno de ellos interponia  
è interpuso su autoridad, y decreto judicial, en qu  
anto puede, y hà lugar en dho. Y por este su auto  
en lo proveyo, mandò y firmò su mand, de que yo el

En. doy fe  
Joseph Ant. Chulcoeta y  
Lasso

*[Signature]*

Pedro Domingo

*[Signature]*



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



*[A small, handwritten signature or mark, possibly a name or date, located in the lower center of the page.]*